



66/21

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
 MUNICIPIO DE PONCITLÁN, JALISCO
 lunes, 28 de junio de 2021
 CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
 JAL-PON-DOP-2021-06

Contrato de obra pública a precios unitarios por tiempo determinado que celebran, por una parte "EL MUNICIPIO DE PONCITLÁN, JALISCO" representada por los ciudadanos LUIS MIGUEL NUÑEZ LOPEZ, MARIA GUADALUPE VILLA NAPOLES, RAMON ROMO GONZALEZ y DANIEL GARCIA ALVAREZ en sus respectivos caracteres de Presidente Municipal, Síndico Municipal, Encargado de la Hacienda Municipal y Director de Obras Públicas, todos de municipio de Poncitlán, Jalisco, a quienes en lo sucesivo y por los efectos de este contrato se les denominará "El Municipio" y por otra parte la persona moral denominada "CONSTRUCCIONES Y PAVIMENTOS GO S.A. DE C.V." representada por el ciudadano C. JULIO GUEVARA REYES, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Contratista" ambas partes manifestaron tener capacidad legal para contratar y obligarse y en forma libre y voluntaria celebrar el presente contrato de conformidad con las siguientes condiciones y cláusulas:

DECLARACIONES

1. "El Municipio", declara:
 - 1.1. Que tiene personalidad jurídica para suscribir el presente contrato de conformidad con los artículos 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás preceptos aplicables y relativos, 13, 77, 79 y 83 de la Constitución Política para el Estado de Jalisco y demás preceptos aplicables y relativos, además los artículos 2 y 3 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y demás artículos de los ordenamientos más actuales en vigor.
 - 1.2. Que con fundamento legal en los artículos 26 fracción I y 27 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y en lo aplicable al Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, del campo estatal, que el procedimiento aplicable para la adjudicación del contrato es el de la invitación a cuando menos tres personas físicas o morales para la ejecución de la obra:

SEÑAL: TABICR, CON ASFALTO DE LA CALLE LOPEZ MATEOS ENTRE LAS CALLES ESPARTA Y REFORMA, EN LA CALIFORNIA ORIGINAL DE PONCITLÁN, JALISCO.
a la cual se le asignó el número de contrato <u>JAL-PON-DOP-2021-06</u> Firmado en el día <u>28</u> de junio del mes de <u>junio</u> del año <u>2021</u>
<u>FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL</u>
 - 1.3. Que la presente adjudicación se basó primordialmente en que la propuesta presentada por "El Contratista" para la ejecución de la obra representó la obtención de las mejores condiciones de contratación para "El Municipio", en sus aspectos legal, técnico y económico, además la propuesta reunió las condiciones necesarias que garantizan el cumplimiento del contrato y la ejecución satisfactoria de la obra en cuanto a menor costo y el empleo de materiales de mejor calidad, resistencia y durabilidad, de igual forma se consideró que "El Contratista" cuenta con la capacidad económica, técnica y administrativa congruente con los trabajos a realizar en las condiciones que fueron indicadas en el dictamen que sirvió de base para adjudicar este contrato.
 - 1.4. Para cubrir las contingencias que se deriven del presente contrato, el H. Ayuntamiento de Poncitlán, Jalisco cuenta con recursos del FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL del ejercicio 2021 dicho fondo cuenta con una lista de acciones aprobadas y autorizadas para la liberación del recurso.
 - 1.5. Tiene su domicilio en Palacio Municipal S/N colonia Centro en Poncitlán, Jalisco, mismo que señala para que se le practiquen las notificaciones, aun las de carácter personal, las que surtirán sus efectos legales mientras no señale por escrito otro distinto, para todos los fines y efectos legales de este contrato y para efectos de facturación cuenta con el Sistema Registral Electrónico Contribuyente (RECC) MPJ8501014W9.
 - 1.6. El presente contrato se adjudicó a "El Contratista" para llevar a cabo la ejecución de los trabajos a que se destinó el presupuesto autorizado, así se menciona en la declaración 1.4, de acuerdo con los actos relativos al procedimiento de contratación de INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS de conformidad con lo establecido en los artículos 26 fracción I y 27 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

(Handwritten signatures and notes)
 MARIA GUADALUPE VILLA NAPOLES
 LUIS MIGUEL NUÑEZ LOPEZ
 DANIEL GARCIA ALVAREZ
 JULIO GUEVARA REYES

1.
 Eliminado,
 1 Firma



en el aplicativo a Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas se comunicó a "El Contratista" la resolución de "El Municipio" que se encuentra en el expediente de "El Contratista" con el número de expediente de lunes, 21 de junio de 2021 "El Contratista" presentó propuesta para la elección del mismo por lo que "El Municipio" hizo saber su resolución a "El Contratista" jueves, 24 de junio de 2021 en el que se acordó este contrato para la realización de los trabajos objeto de mismo.

II- "El Contratista" declara:

II.1.- Es una persona moral denominada CONSTRUCCIONES Y PAVIMENTOS GO S.A. DE C.V. con capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de la obra objeto de este contrato, acredita la existencia legal de la sociedad con el testimonio de la escritura pública NÚMERO 9838 de fecha 24 DE ABRIL DEL AÑO 2017, otorgada ante la fe del LIC. JOSÉ MIGUEL SANCHEZ LOPEZ, Notario Público Civilar número 2 de OCOTLAN, JALISCO, que obra debidamente autorizada por la SECRETARIA DE ECONOMIA.

II.2.- El C. JULIO GUEVARA REYES, quien acredita su carácter de APODERADO LEGAL con el testimonio de la escritura pública NÚMERO 9838 de fecha 24 DE ABRIL DEL AÑO 2017, otorgada ante la fe del LIC. JOSÉ MIGUEL SANCHEZ LOPEZ, Notario Público Civilar número 2 de OCOTLAN, JALISCO.

II.3.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a las condiciones técnicas y económicas para solidariamente garantizar los trabajos objeto de este contrato.

II.4.- Tiene establecido su domicilio en CALLE 1910 235, COLONIA CENTRO, C.P. 47800 OCOTLAN, JALISCO, y que acredita con el testimonio de CFE, mismo que señala para que se lo practique en el futuro y en las de carácter eventual las consecuencias de sus efectos legales mientras no señale por escrito otro distinto para todos los fines a efectos de este contrato.

II.5.- Se encuentra registrado en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes número CACM970406LA6. Señalando también que su registro se encuentra vigente en el padrón de contratistas en la Dirección General de Obras Públicas del municipio de Poncitlán, Jalisco con la clave CONTRATISTA PONCITLAN/OP/2020/20.

II.6.- Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como el contenido de los anexos 1, 2 y 3 que contienen: 1).- Programa general de ejecución de los trabajos, firmado por el responsable de obra; 2).- Catálogo de conceptos; y 3).- Especificaciones técnicas, mismos que debidamente firmados por las partes, integran el presente contrato. Así como también conoce todos los detalles concernientes a la obra requerida comprometiendo a la ejecución de este contrato, poniendo para ello toda su experiencia y conocimiento aplicando los procedimientos más eficientes para la realización y cumplimiento de sus obligaciones. Que ha presentado el programa de obra por partidas, así como también el 100% (cien por ciento) de análisis de precios de la obra motivo del presente contrato.

Asimismo, la bitácora que se abrirá en la fecha del inicio de los trabajos, también firmada por "El Municipio" y "El Contratista", formará parte integrante de este contrato.

II.7.- Que ha inspeccionado debidamente el sitio de la obra objeto de este contrato a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución. Manifiesta que dispone de la organización y elementos materiales, humanos y tecnológicos suficientes para la realización de la obra objeto del presente contrato.

II.8.- Bajo la pena de dolo verbal, manifiesta que no se encuentra en los supuestos previstos en el artículo 51, 57 y 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, hecho que deja manifiesto en el escrito de fecha lunes, 21 de junio de 2021.

II.9.- Se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales, lo que acredita con el documento actualizado expedido por el Servicio de

Este programa es público, libre a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.



DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
MUNICIPIO DE PONCITLÁN, JALISCO
lunes, 28 de junio de 2021
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
JAL-PON-DOP-2021-06

Administración Tributaria (SAT) en la que se emite opinión sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

En virtud de lo anterior y con fundamento en lo estipulado en los artículos 114, 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 46 y 50 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y demás relativos al Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

III.- "Ambas Partes" declaran:

III.1. Que se ajustan a los términos estipulados en el presente contrato, así como a lo establecido por los artículos 1260, 1261, 1269, 1271 y demás relativos y aplicables en el Código Civil del Estado de Jalisco.

III.2. Que aceptan las especificaciones, presupuestos, relación de costos, unitarios, programas de obras, planos, arquitectónicos, estructurales y detalles de obra.

Expone, a continuación, las partes del contrato de obra pública que se consigna en los siguientes:

CLÁUSULAS

Alcaldesa Guadalupe Villa R.

1.
Elimina
do,
1 Firma

Primera.- Objeto del Contrato.- "El Municipio" y "El Contratista" y este se obliga a ejecutar la obra denominada: "REHABILITACIÓN CON ASPHALTO DE LA CALLE LIBRE MATOS ENTRE LAS CALLES ESPARTA Y PERIFONEA EN LA CARRETERA FEDERAL DE PONCITLÁN, JALISCO".

para ejecutarse en el municipio de Poncitlán, Jalisco, bajo su responsabilidad y dirección profesional hasta su total terminación, el cual se ajustará estrictamente a: 1).- Programa general de ejecución de los trabajos, firmado por el presidente de obra; 2).- Catálogo de conceptos; 3).- Especificaciones técnicas, documentos que se anexan al presente y forman parte integrante del mismo.

Segunda.- Monto del Contrato.- El costo de la obra objeto de este contrato es por la cantidad de \$ 195,953.00 (Ciento Noventa y Cinco Mil Novecientos Cincuenta y Tres Pesos 00/100 MN) (IVA incluido dicha cantidad solo podrá ser rebasada previo convenio que celebren las partes con fines que "El Contratista" realizar trabajos con un valor mayor, no tendrá derecho al reclamo de pago, independientemente de las responsabilidades en que incurra, con lo cual "El Contratista" deberá observar las especificaciones que la Dirección General de Obras Públicas señale.

Tercera.- Plazo de Ejecución.- "El Contratista" se obliga a realizar los trabajos objeto del presente contrato en un plazo de 10 días naturales, deberá iniciar la obra objeto de este contrato el lunes, 1 de julio de 2021 y concluir el sábado, 10 de julio de 2021 conforme al calendario de obra establecido para la realización de la obra.

Y en el presente los trabajos deberá realizarse con la seguridad y el tiempo previsto en el programa general de ejecución de los trabajos previsto en este contrato.

Cuarta.- Disponibilidad de Dictámenes, Licencias, Permisos, Derechos de Bancos de Material y del Inmueble.- "El Municipio" cuando sea el caso, previamente a la realización de los trabajos, deberá tramitar y obtener de las autoridades competentes los dictámenes, permisos, licencias, derechos de bancos de materiales, así como la propiedad o los derechos de propiedad, incluyendo derechos de usufructo, usufructo de inmuebles sobre los cuales se ejecutarán los trabajos considerando la evaluación de impacto ambiental.

Asimismo, "El Municipio" se obliga a poner a disposición de "El Contratista" el o los inmuebles en donde deben llevarse a cabo los trabajos materia del presente contrato, así como los dictámenes, permisos y licencias que se requieran para su realización, cuya obtención sea competencia de "El Municipio", observando tanto "El Municipio" como "El Contratista" las disposiciones que en materia de asentamientos humanos, desarrollo urbano y construcción que rijan en el ámbito Estatal y Municipal.



El cumplimiento por parte de "El Municipio" en la entrega oportuna de uno de los inmuebles en los que se llevarán a cabo los trabajos a "El Contratista", constará en igual plazo la fecha originalmente pactada para la conclusión de los trabajos, debiendo constar por escrito la entrega y recepción de los inmuebles citados.

Quinta - Anticipos - SIN ANTICIPO

Sexta - Forma de Pago.- Los trabajos objeto de este contrato comprendidos en el proyecto y en el programa de obras serán pagados por la formación de estimaciones de obra que deberá cubrirse por unidad de contenido de trabajo terminado ejecutado conforme al proyecto, mismas que aparecerán en periodos mensuales como máximo, las cuales serán presentadas por "El Contratista" a la residencia de obra, acompañada de la documentación soporte correspondiente, con el objeto de conciliar volúmenes y en su caso autorizar la estimación correspondiente. En caso de que queden diferencias se resolverán en la siguiente estimación.

La validez de obra que la conste el plazo no mayor de 15 (quince) días naturales siguientes a la presentación de las estimaciones deberá ser supervisada y autorizada. "El Municipio" debe pagar las estimaciones por trabajos ejecutados más su temporalidad en un plazo no mayor a 20 (veinte) días naturales contados a partir de su autorización por la residencia de obra correspondiente.

Las cantidades de cada una de las estimaciones por trabajos ejecutados son independientes entre sí, cada una de ellas sujeta a los procedimientos de control administrativo.

En caso de que "El Municipio" realice algún pago en exceso "El Contratista" deberá reintegrar estas cantidades más los intereses correspondientes, conforme a una tasa que será igual a la establecida en la Ley del Impuesto de la Rendición, en los casos de mora por el pago de crédito fiscal, los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por los días calendario desde la fecha de pago y hasta la fecha en que con las cantidades a disposición de "El Municipio".

La autorización de las estimaciones será por conducto de la residencia de obra designada por "El Municipio", por lo que la fecha de aceptación y firma de estimaciones debe darse en la misma y en la citada "El Municipio" se reserva el derecho a revisar los trabajos realizados, más ejecutados y pagos realizados en exceso.

Las cantidades de trabajo contempladas en el presente contrato son aproximadas y por lo tanto sujetas a variaciones, sin que por el concepto los precios unitarios convenidos deban modificarse.

Presentación de Estimaciones - "El Contratista" recibirá como pago total por la ejecución satisfactoria de los trabajos, el importe que resulte de aplicar los precios unitarios a las cantidades de servicios realizados en las fechas que "El Municipio" determine, su trabajo las estimaciones de trabajos ejecutados con intervalos no mayores de un mes, las estimaciones se liquidarán una vez concluidos los requisitos establecidos para su trámite abonando a "El Contratista" el importe que resulte de aplicar los precios unitarios a las cantidades del servicio contratado.

Conceptos No Previstos en el Catálogo. - Cuando a juicio de "El Municipio" sea necesario llevar a cabo trabajos que no estén comprendidos en el proyecto y programa se considerarán en la siguiente forma:

A) Si existen conceptos o precios unitarios establecidos en el contrato que sean aplicables a los trabajos de que se trata, "El Municipio" estará facultado para indicar a "El Contratista" su ejecución y este se obliga a realizarlos conforme a dichos precios.

B) Si por estos trabajos no existen conceptos o precios unitarios en el presupuesto que forma parte del presente contrato, y "El Municipio" considera factibles precios ya establecidos en el contrato, procederá a determinar los precios con intervención de "El Contratista", este se obliga a ejecutar los trabajos conforme a dichos precios.

C) Si no fuera posible determinar los nuevos precios unitarios en la forma establecida en el párrafo anterior, "El Contratista" a requerimiento de "El Municipio" y dentro del plazo que este señale someterá a su consideración los nuevos precios unitarios.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Luis R.
Supervisor

[Handwritten signature]
ABIA

1. Eliminado,
1 Firma



acompañados de sus respectivos análisis en el entendimiento de que, para la fijación de estos precios deberá de aplicarse el mismo criterio de costos y rendimientos de insumos que se hubiese seguido para la determinación de los precios unitarios establecidos en este contrato, "El Municipio" resolverá en un plazo de 5 (cinco) días hábiles en caso de que no de contestación a la solicitud se entenderá como negada.

D) La autorización de los conceptos no previstos en el catálogo de conceptos no implicará la ampliación automática de techo financiero, su autorización procederá siempre y cuando "El Municipio" cuente con los recursos financieros autorizados.

"El Contratista" tendrá un plazo de 30 (treinta) días naturales posteriores a la última fecha de terminación autorizada, para solicitar la autorización de pago de cualquier concepto extraordinario requerido para la terminación del servicio y que haya sido solicitado por "El Municipio" en el entendido que, después de vencido el plazo si habiéndose solicitado no tendrá "El Contratista" derecho al pago de este.

Septima.- Garantías.

II) Garantía de anticipo - NO APLICA

ii) **Garantía de cumplimiento.** Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales del presente contrato "El Contratista" otorgará dentro de los primeros 15 días naturales siguientes a partir de que a misma sea requerida por la Autoridad Municipal (Obras Públicas y/o Hacienda Municipal), para presentar la fianza de cumplimiento por la cantidad de \$ 195,9530 (Diecinueve Mil Quinientos Noventa y Cinco Pesos 30/100 M.N.) por el 10% (diez por ciento) del importe de los trabajos contratados. Incluye el importe de la suma agregada otorgada por la abanzadora a favor de la Tesorería Municipal y/o el municipio de Poncitlán, Jalisco, en los términos del Artículo 48 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. La fianza se tramitará a través de una institución abanzadora autorizada y deberá contener textualmente el texto de las siguientes declaraciones:

Guadalupe Villa N.

A) - Que la fianza se otorgará atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato.

B) - Que para liberar la fianza será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de "El Municipio".

C) - Que la fianza estará vigente durante la tramitación de todos los recursos legales o judiciales que se interpongan por parte de "El Contratista" o "El Municipio", hasta que se dicte resolución o sentencia ejecutoriada por autoridad competente, y

D) - Que la abanzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en los artículos 178, 275, 280, 287 y demás relativos de la Ley de Instrucciones de seguros y fianzas, para la efectividad de las fianzas aún para el caso de que proceda el cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal, en el evento del pago estricto y oportuno del importe de la póliza de fianza requerida.

1.
Eliminado,
1 Firma

En caso de interposición de prórrogas o esperas a "El Contratista" derivadas de la formalización de convenios de ampliación de monto o al plazo de ejecución del contrato, "El Contratista" deberá obtener la modificación de la fianza y presentarla antes de la firma del convenio respectivo.

Cuando al realizarse el finiquito resulten saldos a cargo de "El Contratista" y este haga pago de la totalidad de estos en forma incondicional dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha del finiquito.

"El Municipio" deberá liberar la fianza respectiva, en caso contrario "El Municipio" procederá a hacer efectiva las garantías a partir de la fecha en que se haya notificado a "El Contratista" la resolución de la resolución administrativa de contrato.

iii) **De garantía por defectos, vicios ocultos u otras responsabilidades.** - Para garantizar los defectos y vicios ocultos de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente contrato "El Contratista" presentará la póliza de fianza por el 10% (diez por ciento) del importe de los trabajos realmente ejecutados a favor del municipio de Poncitlán, Jalisco, la cual estará vigente por un



El presente contrato de obra pública se celebró en virtud de un convenio de colaboración suscrito entre el Ayuntamiento de Poncitlán y el Estado de Jalisco, el día 15 de mayo de 2021, en virtud del cual se otorga al "El Contratista" el servicio de:

"El Municipio" deberá presentar un informe sobre el estado de servicio recibido dentro de los 15 (quince) días posteriores al cumplimiento del plazo de garantía.

Si el informe es favorable, "El Municipio" procederá a la devolución y cancelación de la garantía y en su caso al cumplimiento de las obligaciones pendientes.

Si el informe no es favorable y los defectos poseídos se deben a deficiencias en la ejecución de servicio y no al uso de los constructos durante el plazo de garantía, "El Municipio" procederá a dimitir las instrucciones impartidas a "El Contratista" para la depuración de los constructos y concederle un plazo para ello, durante el cual continúa obligado a la conservación de los servicios.

Quedan a salvo los derechos de los erarios e impecor para entrar ante las autoridades competentes el caso de las cartillas de propiedad de la edificación, toda su jurisdicción correspondiendo una vez que se hagan efectivas las garantías consignadas conforme a esta ley.

En tanto "El Contratista" no note que los trabajos no se perfeccionan el contrato y no surtirá efecto a ningún efecto.

Octava - Ajuste de Costos - Si durante la vigencia del presente contrato de servicio o durante la prestación o cumplimiento de cualquier naturaleza o proyectos en el mismo, pero que de hecho y en que exista alguna causa, real o aparente de carácter que las partes, por iniciativa o a solicitud, reducción de los costos de los trabajos, aun no ejecutados, dichos costos deberán cambiar por escrito y serán los mismos para las partes.

Los precios del contrato permanecerán fijos hasta la terminación de los trabajos. El ajuste se aplicará a los costos, precios, conservando porcentajes, descuentos y utilidad original durante el ejercicio del contrato, para su validación será conforme al programa de ejecución pactado en el contrato, en caso de existir atraso, no imputable a "El Contratista" con respecto al programa vigente. Las partes acuerdan que el procedimiento para la revisión y ajuste de costos se sujeta a lo siguiente:

En el caso de servicios en que se tenga establecida la proporción en que interviene los insumos en el total del costo directo de los servicios, el ajuste podrá determinarse mediante actualización de los costos de insumos en que interviene en dichas proporciones.

En caso de ajuste, "El Municipio" podrá haber por este procedimiento cuando así converja para lo cual deberá agrupar aquellos precios de contrato que por sus características contengan conceptos de trabajo similares y consecuentemente sea aplicable al procedimiento mencionado. Los ajustes se determinarán para cada grupo de servicios o contratos y se aplicará exclusivamente para los que se hubieren determinado y no se requerirá que "El Contratista" presente documentación justificatoria, estando vigente el contrato el pago de ajuste de costos que correspondo a los trabajos ejecutados, deberá cubrirse por parte de "El Municipio" a solicitud de "El Contratista", a más tardar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha en que "El Municipio" recibiera por escrito el aumento o reducción respectiva.

Los ajustes se aplicarán a partir de la fecha en que se haya producido el incremento o decremento en el costo de los insumos respecto del servicio faltante del total conforme al programa de ejecución pactada, en su caso de existir atraso no imputable a "El Contratista" con respecto al programa que se hubiese convenido "El Municipio" podrá modificar el proyecto, especificaciones y programa materia de este contrato mediante comunicado por escrito al representante de "El Contratista" las modificaciones se incorporarán al texto del contrato y serán obligatorias para ambas partes.

"El Contratista" por cualquier motivo procederá a la ejecución de los trabajos que no afecten o contemplen en el cumplimiento de conceptos hasta tanto se autoricen las modificaciones y se asienten en la bitácora.

Novena - Representante del Contratista - Por su parte "El Contratista" se obliga a tener en el lugar de los trabajos anticipadamente a un representante que lo represente, el cual deberá ser especialista en la materia, previamente aceptado por "El Municipio" y cuya función será la de coordinar y supervisar el trabajo al representante de "El Municipio" deberá estar facultado para planificar los trabajos a

Este programa de trabajo, siendo de carácter público, queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.



Decima- **Obligaciones Obrero-Patronales** - "El Contratista" como empresario y patron será el único responsable de las obligaciones obrero patronales ante las diversas instituciones y organismos públicos derivado de las disposiciones federales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. "El Contratista" se obliga por el mismo a respetar por todos las disposiciones que los trabajadores presenten en su obra o contra "El Municipio" en relación con los trabajos objeto del presente contrato. Asimismo, también, le suministrará materiales para la misma, por lo que "El Municipio" será alica a cualquier reclamación o litigamiento de dichas relaciones que fuere consecuencia de trabajos en responsabilidad obrera o patronal.

Décima Primera- **Recursos Humanos de "El Contratista"** - Para el cumplimiento del presente contrato "El Contratista" se obliga a emplear personal técnico y obrero para la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato.

Décima Segunda- **Responsabilidades de "El Contratista"**

Daños a Terceros - "El Contratista" será el único responsable de los daños y perjuicios que sean motivo de litigio con terceros "El Municipio" o a terceros por no ajustarse al estipulado en el contrato por incumplimiento de las obligaciones, todas por esta con las condiciones y reglas y reglamente estipulados.

Subcontratos - "El Contratista" no podrá encomendar ni subcontratar con otra persona física o jurídica la ejecución total o parcial de la obra salvo autorización expresa previa y por escrito por parte de "El Municipio" y en el supuesto en que "El Contratista" realice subcontrata a otra empresa para la ejecución de una parte de la obra mencionada en el presente contrato, deberá ser informado a "El Municipio" anticipadamente de la ejecución de los trabajos, así como de los materiales o equipo que utilizará en su instalación, deberá ser informado por escrito con 15 días antes de la anticipación a "El Municipio" acompañando la documentación correspondiente, en estos casos "El Contratista" seguirá siendo responsable de la ejecución de las obras, sin que el tercero pueda ser responsable de los errores de la obra.

Reparaciones - Cuando las obras no se hayan realizado de acuerdo con lo estipulado en este contrato o conforme a las instrucciones de "El Municipio", este exigirá la reparación o reposición inmediata con las obras y materiales que resulten necesarios, los cuales para por cuenta "El Contratista" si que tendrá derecho de retención alguna, en este caso "El Municipio" si el sistema necesario, podrá ordenar la suspensión parcial o total de las obras contratadas en tanto no se lleven a cabo de los trabajos y sin que esto sea motivo para embargar el pago señalado para la terminación de las obras.

Calidad de los Materiales - Es facultad de "El Municipio" llevar a cabo la inspección y pruebas necesarias de todos los materiales que vayan a usarse en la ejecución de la obra, ya sea en el lugar de esta o en los locales de adquisición o fabricación, con cargo a "El Contratista".

Proveedores y Prestadores de Servicios - "El Contratista" se compromete al pago de los materiales y servicios relativos a la obra, las causas de incumplimiento presentadas y justificadas a través de la red de la obra, tanto no sean aclaradas por este, sino causa de suspensión de obra de la empresa.

Seguridad de la Obra - "El Contratista" se obliga a adoptar para la revisión de riesgos presentes y futuros con motivo de la obra, el establecimiento de avisos, señales y medidas preventivas y de advertencia que se requieran para evitar los riesgos que se corren por los trabajos que se realizan, de no darse cualquier siniestro será sufragada la responsabilidad por "El Contratista".

Plazo de Obra - "El Contratista" el suministro y colocación del recibo de obra, con fecha y hora señaladas, conforme a los términos señalados por "El Municipio" mismos que se describen en el anexo, en caso de incumplimiento "El Municipio" le dará solución y el costo será descontado de pago de sus estacionamientos.

Visos Ocultos - Cuando aparecieren defectos o vicios de la obra dentro de los tres años siguientes a la fecha de su recepción "El Municipio" ordenará su reparación o reposición inmediata, la que hará "El Contratista" por su cuenta y sin tener derecho a

AGRA
GARCÍA
VILLA N.

1.
Eliminado,
1 Firma



[Handwritten signature]

remoción por ello, si "El Contratista" no atiende los requerimientos en un plazo de 10 (diez) días hábiles, "El Municipio" podrá con cargo a "El Contratista" ir a contratar los trabajos a un tercero y efectuarlos directamente y hará efectiva la fianza otorgada para tal efecto.

No validación: en caso de que el pago total de la obra, a la que esta haya sido recibida y aprobada, exceda a "El Contratista" de la responsabilidad en que pudiera incurrir por vicios ocultos que después resulten y que otorgarán por defectos de la construcción o mala calidad de los materiales empleados y, por lo tanto, "El Municipio" podrá con cargo a "El Contratista" encomendar los trabajos a un tercero y efectuarlos directamente y hará efectiva la fianza otorgada para tal efecto.

Decima Tercera.- Supervisión.- "El Municipio" a través de sus representantes que para el efecto designe, tendrán el derecho y la supervisión de todo tiempo y servicio objeto de este contrato así como los materiales que en él se empleen, y a hacer efectiva el derecho de supervisión, las labores de adiciones y observaciones que estime pertinentes relacionadas con su ejecución, a fin de que se ajuste al proyecto y modificaciones que se consideren pertinentes.

Decima Cuarta.- De la Bitácora.- La bitácora es el instrumento técnico que por medios de comunicación electrónica constituye el medio de comunicación entre "El Municipio" y "El Contratista", en el cual se registrarán los asuntos y eventos de importancia que se presenten durante la ejecución de los trabajos. El uso de la bitácora será obligatorio y su elaboración, control y seguimiento se hará por los medios convencionales.

Decima Quinta.- Retenciones y Penas Convencionales.- Retenciones y Penas Convencionales.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 200 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y el Artículo 191 de la Ley Federal de Presupuesto y Ejecución del Presupuesto de Gastos Federales, y en el artículo 191 de la Ley Federal de Presupuesto y Ejecución del Presupuesto de Gastos Federales, y en el artículo 191 de la Ley Federal de Presupuesto y Ejecución del Presupuesto de Gastos Federales, se establece lo siguiente:

[Handwritten signature: María Guadalupe Uru N.]

[Handwritten signature]

Las penalizaciones se aplicarán por atraso en el cumplimiento de las fechas establecidas en el programa de trabajo, así como por atraso en el cumplimiento en la fecha de terminación de los trabajos pactados en el presente contrato, de acuerdo a lo siguiente:

Penal por Incumplimiento en Tiempo.- "El Municipio" tendrá la facultad de verificar mensualmente si los trabajos objeto de este contrato se están ejecutando con "El Contratista" de acuerdo con las fechas previamente pactadas, para lo cual "El Municipio" comparará mes a mes el avance contra el programa de los trabajos efectivamente ejecutados.

Si como consecuencia de la comparación se detecta un atraso en el programa de trabajo, se advierte que el avance de los trabajos es menor de lo que debía realizarse y se aplicará a "El Contratista", "El Municipio" procederá a hacer las retenciones económicas a los trabajos que se encuentren en proceso en las fechas en las que se determinen los atrasos, en base a la siguiente fórmula:

Penal por Incumplimiento en Tiempo = $0.05x(ic-ie)$
 IC= Inversión contratada
 IE= Inversión ejecutada a la fecha de terminación autorizada.

Penal por Atraso en la Entrega.- Además de la penal por incumplimiento en tiempo, se aplicará una sanción por atraso en la entrega de los trabajos que se irá incrementando en la medida en que "El Contratista" no entregue totalmente terminado el servicio, dicha sanción se calculará según la siguiente fórmula:

Sanción por atraso en la entrega del servicio = $0.05x(ic-ie)x(ftr-fta)/30$
 IC= Inversión contratada
 IE= Inversión ejecutada a la fecha de terminación autorizada.
 FTR= Fecha de terminación real del servicio.
 FTA= Fecha de terminación autorizada del servicio.

Penal por Atraso en Finiquito.- "El Contratista" se obliga a presentar la documentación completa de finiquito del servicio a la

1.
Eliminado,
1 Firma

[Handwritten signature]



Dirección de Obras Públicas, a más tardar 30 (treinta) días naturales a la fecha de término del contrato. En caso contrario será considerado en estado de mora para nuevos contratos. La presentación tardía de facturas causa dèche en el período de ejecución y se corre el riesgo de la cancelación de los recursos para pago.

Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas no se tomarán en cuenta las demoras en el caso de contratos. Factos materia de cualquier obra causa de dèche de "El Municipio" no son imputables a "El Contratista".

Independientemente de las aplicaciones de las penas señaladas anteriormente, "El Municipio" podrá exigir el cumplimiento forzoso del contrato, a haberlo ejecutado un tercero con carga total a "El Contratista".

Regímen Sexta.- Modificaciones al Contrato

Prórrogas. Para que tenga validez la prórroga debe solicitarse por escrito en un plazo máximo de 4 (cuatro) días hábiles de ocurrencia del evento que lo motiva y dentro del periodo de ejecución de los servicios a la Dirección de Obras Públicas, este tendrá un plazo de 3 (tres) días hábiles para aprobar o rechazar la solicitud por escrito firmada por el titular. Si este no ocurre en ese periodo se tendrá por aceptada la solicitud siempre y cuando no haya sido presentada extemporáneamente una vez autorizada la prórroga, deberá haberse presentado dentro de trabajo.

"El Municipio" tendrá dentro de su competencia, adaptada en todo tiempo, la facultad y responsabilidad de emitir, modificar o cancelar la realización del servicio objeto de este contrato, dando aviso por escrito a "El Contratista".

El presente contrato de ejecución de los servicios se adhiere con las partes la necesidad de efectuar modificaciones a sus alcances y a demás de referencia con el objeto de ampliar, reducir o modificar los plazos pactados, o bien, las condiciones en materia de trabajos extraordinarios o complementarios se hará del conocimiento a "El Municipio", quien en atención a los fundamentos y justificaciones expuestas a los planes, proyectos, relación de costos o presupuestos que le presente "El Contratista" y determinar a juicio de "El Municipio", sin perjuicio de la facultad que le asiste de ejecutar directamente los trabajos, tendrá facultad de autorizar mediante acuerdo por escrito la realización de los trabajos o modificaciones respectivas y remunerar a "El Contratista" quien ejecutará la ejecución y observará por lo que se suscribirá un convenio modificatorio en el que se detallarán los trabajos o trabajos extras. El convenio podrá ser autorizado hasta por un 25% (veinticinco por ciento) por contrato, la vez de término del contrato, debiendo obtener "El Contratista" garantías y fianzas específicas.

Si las modificaciones existen el potencial individuo, pero no serán el objeto del contrato, se podrán celebrar convenios adicionales sobre las nuevas condiciones, mismos que deberán ser suscritos bajo la responsabilidad del servidor público que haya firmado el contrato o quien lo sustituya en el cargo, dichas modificaciones no podrán de modo alguno afectar las condiciones que se establecieron en la naturaleza y características esenciales de objeto de este contrato, ni convertirse para eludir en cualquier forma o circunstancia de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas.

Dichas modificaciones podrán realizarse lo mismo en aumento que en reducción del plazo de ejecución o monto de este. Si se modifica el plazo, los periodos se expresarán en días naturales y la determinación del porcentaje de variación se hará con respecto del plazo pactado en este contrato, refiriéndonos a monto, la comparación se realizará en base al monto convenido en el caso de los montos. "El Contratista" y "El Municipio" deberán revisar los indirectos y el financiamiento originalmente pactados y determinar la ordenancia de autorizarlos a las nuevas condiciones en caso de que estas se presenten. Los ajustes de sus procedentes deberán estar por escrito y una vez autorizados, los incrementos o reducciones que resulten se aplicarán a las estimaciones en que se amparó el haber generado.

Las modificaciones al plazo de ejecución de los trabajos serán independientes a las modificaciones al monto, debiendo considerarse en forma separada, aun cuando para fines de su formalización puedan integrarse en un solo documento, distinguiéndose unos de otros, anexando la documentación que los soporte para efectos de pago.

Independiente de obra deberá sustentar el dictamen técnico que funde y motive las causas que originen la celebración de los convenios modificatorios o adicionales, según sea el caso, los mismos serán parte de este contrato y obligatorias para "El Contratista" y "El Municipio" las modificaciones que en ellos mismos se establezcan.

Para
Guanajuato
Lina R.

1.
Eliminado,
1 Firma



Señor CONTRATISTA: _____

Cuando se realicen conceptos de trabajo al amparo de cualquier contrato o programa de obras con recursos federales, estatales y administrativos, independientemente a los originalmente pactados en este contrato, deberán formularse estimaciones específicas, a efecto de tener un control y seguimiento adecuado.

Décima Séptima - Suspensión de la Obra.

"El Municipio" podrá suspender con causa justificada temporal o definitivamente la ejecución de la obra objeto de este contrato en todo o en parte, sin responsabilidad alguna para "El Municipio", en cualquier estado en que se encuentre, dando aviso por escrito a "El Contratista" con 5 (cinco) días hábiles de anticipación, cuando la suspensión sea temporal "El Municipio" informará a "El Contratista" la duración aproximada de la suspensión y el programa se modificará por el plazo correspondiente.

Cuando la suspensión sea definitiva será rescindido el contrato cubriendo a "El Contratista" el costo estimado del importe de la obra que haya realizado, sin perjuicio de contar y cuantificar los daños y perjuicios que se hayan ocasionado en el programa de "El Municipio" y será responsable por la obra ejecutada.

Cuando "El Municipio" determine suspender las obras y el resultado se ajuste a lo pactado, en este caso, se cubra a "El Contratista" el importe de las obras ejecutadas y gastos no recuperables, siempre que estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este contrato, el que podrá continuar produciendo todos sus efectos, iguales una vez que hayan cesado por las causas que motivó dicha suspensión.

Cuando la suspensión derive de un caso fortuito o fuerza mayor no existirá ninguna responsabilidad para "El Contratista" o "El Municipio" debiendo suspender un convenio donde se reconozca el plazo de la suspensión y las fechas de inicio y terminación.

Décima Octava - Rescisión Administrativa del Contrato.

Alcaldesa
Guadalupe Juan N.

1.
Eliminado,
1 Firma

Las partes convienen en que el presente contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento, a respecto aceptan que cuando sea "El Municipio" el que determine rescindir, dicha resolución operará de pleno derecho en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, si es "El Contratista" quien pida rescindir, será necesario que ocurra ante los tribunales competentes.

En el caso de saldo por amortizar, se reintegrará a "El Municipio" en un plazo no mayor de 15 (quince) días hábiles, contados a partir de la fecha en que se sea comunicada a rescisión a "El Contratista", para lo cual se le reconocerán los materiales que tenga en servicio o en proceso de adquisición, debidamente comprobados mediante la exhibición correspondiente, conforme a los datos básicos de precios, considerando los ajustes de costos autorizados a la fecha de rescisión, siempre y cuando sean de la calidad requerida, puedan utilizarse en el servicio y "El Contratista" se comprometa por escrito a entregarlos en el sitio de los trabajos, en el caso de que no reintegre el saldo por amortizar, deberá pagar gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de mora para el pago de créditos fiscales.

Causas de Rescisión. - Las causas que pueden dar lugar a la rescisión por parte de "El Municipio" sin necesidad de declaración judicial, si en las causas continuación se señalan:

1. Si "El Contratista" no inicia o no termina los servicios objeto de este contrato en la fecha señalada.
2. Si suspende injustificadamente los servicios o se niega a reemplazar o reponer alguna parte de ellas que hubiere sido rechazada por escrito como defectuosa por "El Municipio".
3. Si se ejecuta el trabajo de conformidad con lo establecido o sin motivo justificado, en contra de los órdenes dados por escrito por "El Municipio".
4. Si se da cumplimiento al programa de trabajo, a juicio de "El Municipio".
5. Si se declara en quiebra o suspensión de pagos o si hace cesión de bienes en forma que afecte a este contrato, o por la falta de pago de salarios, prestaciones sociales, sindicales y laborales de cualquier índole.



6. La subcontratación a terceros o parte de los servicios objeto de este contrato a los derechos del mismo sin el consentimiento de "El Municipio".

7. Si "El Contratista" no da a "El Municipio" y a las instituciones oficiales que tengan facultad de intervenir en facultades y cargos relacionados para inspección, vigilancia y supervisión de los servicios.

8. La redondeo su capital social, contable en forma notarial que a juicio de "El Municipio" no garantice el cumplimiento de las obligaciones de este contrato.

9. Cuando "El Contratista" acumule un 25% (veinticinco por ciento) de retraso en el avance del servicio.

10. En general por cualquier otra causa imputable a "El Contratista" firmada así antes expresados.

Pago por Rescisión. - Si "El Municipio" paga por la rescisión "El Contratista" estará obligado a pagar por concepto de honorarios y empuje de su firma por verificación que podrá ser a juicio de "El Municipio" hasta el monto de la garantía otorgada.

Décima Novena. Terminación Anticipada del Contrato. "El Municipio" podrá dar por terminado anticipadamente este contrato por razones de interés general, caso fortuito, fuerza mayor o cuando existan causas justificadas que impidan la continuación de los trabajos, y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionará un perjuicio o beneficio grave al Municipio, se determina la responsabilidad parcial a los efectos que originen al contrato con motivo de una resolución de una inconformidad o por resolución de autoridad competente, en cualquiera de los casos se podrá determinar la terminación de la subcontratación de trabajos, cuando "El Contratista" o los trabajos realizados así como los gastos o responsabilidades que se originen serán pagados al contratista de conformidad y se resimen directamente con el presente contrato. En cualquier caso de terminación anticipada se deberán realizar las anotaciones pertinentes en la bitácora, debiendo "El Municipio" levantar acta por instanciada en la que se contengan como mínimo los requisitos indicados por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

1. Eliminado, 1 Firma

"El Contratista" queda obligado a regresar a "El Municipio" en un término de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la fecha de la notificación de inicio de terminación anticipada del contrato, la documentación que se le hubiere entregado para la realización de los trabajos.

Al darse por terminado anticipadamente este contrato, se elaborará el único, conforme a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Vigesima. Recepción de Obra. - "El Municipio" recibirá los servicios objeto de este contrato hasta que sean terminados en su totalidad, si las mismas no fueron sido realizadas de acuerdo con las especificaciones, convenidas y demás estipulaciones de este contrato, mediante un acta de recepción, según lo siguiente:

A) Cuando se está terminada la totalidad del servicio, las partes de los trabajos ejecutados se ajuste a lo convenido y pueda ser liberado a juicio de "El Municipio", en este caso se liquidará a "El Contratista" el importe de:

B) Cuando de común acuerdo "El Municipio" y "El Contratista" convengan en dar por terminado anticipadamente el contrato, en este caso los servicios que se recibirán se liquidarán en la forma que las partes convengan, conforme a lo establecido en este contrato.

C) Cuando "El Municipio" rescinda el contrato en los términos de la causal décima novena, en este caso la recepción de obra quedará a juicio de este, liquidará el importe de los trabajos que decida recibir.

D) Cuando la autoridad nacional declare rescindiendo el contrato, en este caso, se estará a lo dispuesto por la resolución.



DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
MUNICIPIO DE PONCITLÁN, JALISCO
Lunes, 28 de junio de 2021
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
JAL-PON-DOP-2021-06

Indicativo:

"El Contratista" avisará por escrito a "El Municipio" a tiempo de terminación del servicio y esta se otorgará a ambas partes un plazo de 30 (treinta) días a partir de la fecha de terminación siempre y cuando este concluido el servicio.

Al término del servicio se levantará un acta de recepción en la cual se dará por terminada y empadada la prestación del servicio. Es responsabilidad de "El Municipio" el pago de los salarios y liquidación de su importe se efectuarán sin perjuicio de las sanciones que deban hacerse por incumplimiento de sanciones en los términos de este contrato.

"El Contratista" deberá estar de acuerdo de que cualquier modificación de los conceptos y temas de contrato debe asentarse en un acta y de lo cual estuviere enterado el supervisor, como prórrogas, conceptos extraordinarios, modificaciones al proyecto, a la especificación, etc., no tendrán validez si no cuentan con la conformidad formal de "El Municipio" por parte de "El Contratista" y aprobarse por escrito por el Director de Obras Públicas de "El Municipio". Cualquier autorización verbal o escrita en tal forma no será tenida como válida a efectos de pago.

Vigésima Primera

Finiquito y Terminación del Contrato. Para dar por terminados (cuál) totalmente los derechos y obligaciones asumidos por "El Municipio" y "El Contratista" en este contrato, se elaborará el finiquito correspondiente, anexando el acta de recepción física de los trabajos.

"El Municipio" deberá emitir por escrito a "El Contratista" mediante su representante legal o su residente del contrato, la fecha, hora y lugar en que se llevará a cabo el finiquito. "El Contratista" tendrá la obligación de acudir al finiquito que se realice mediante el finiquito de los trabajos, si lo contrario en el estado dentro de un plazo de 10 (diez) días naturales, contados a partir de su emisión.

El finiquito en el que consiste el finiquito, deberá reunir como mínimo los requisitos que se indican en el finiquito de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas.

El finiquito deberá ser elaborado por "El Municipio" y "El Contratista" dentro de los sesenta (60) días naturales siguientes a la conclusión de los trabajos siguientes a la fecha de firma de recepción física de los trabajos, haciendo constar los créditos otorgados y en contra que resulten para cada uno de ellos, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante, debiendo exponer en su caso las razones de la aplicación de las penas convencionales o del subcosto de los trabajos.

De existir desacuerdo entre las partes respecto al finiquito, o bien, "El Contratista" no acuda con "El Municipio" para su elaboración en el término señalado en el párrafo anterior, "El Municipio" procederá a elaborarlo, debiendo comunicar por oficio su finiquito a "El Contratista" dentro de un término de 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de su emisión, una vez emitido el resultado de dicho finiquito a "El Contratista" quien tendrá el término de 15 (quince) días naturales para alegar o que a su derecho correspondiera, si transcurrido este término no realiza alguna gestión se dará por aceptado.

Si del finiquito resulta que existen saldos a favor de "El Contratista", "El Municipio" deberá pagarlos dentro del término de 20 (veinte) días naturales siguientes. Si resulta que existen saldos a favor de "El Municipio" el importe de estos se deducirá de las cantidades que debían cubrir por concepto de trabajos ejecutados y si no fueran suficientes, se exigirá por oficio su reintegro, más los gastos financieros correspondientes, conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga, para el pago de créditos fiscales dichos gastos empezarán a abitarse a partir de las partes tiempo definido el tiempo de a pagar y se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso, debiendo ser computar por días naturales desde que sean determinadas hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del Municipio en caso de no haber reintegro. "El Municipio" podrá hacer efectivas las garantías que encuentre vigentes, en forma simultánea se levantará el acta administrativa que da por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por "El Municipio" y "El Contratista" en este contrato, la que deberá reunir como mínimo los requisitos señalados por ley.

Cuando la liquidación de los saldos se realice dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la firma del finiquito, el

Este programa es público (open data) cualquier partido político, queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa



documentos, donde este no se podrá usar como acta administrativa que de por extinguidos los derechos y obligaciones de "El Municipio" y "El Contratista" en este contrato, debiendo agregar únicamente una manifestación de "El Municipio" y "El Contratista" de que no existen otros adeudos y por lo tanto se tendrán por terminados los derechos y obligaciones que genera este contrato, sin derecho a ulterior reclamación. A no ser factible el pago en el término indicado, se procederá a elaborar acta administrativa que de por extinguidos los derechos y obligaciones de "El Municipio" y "El Contratista" en este contrato.

Deducción de Adeudos. - Si al recibirse los servicios y crearse la liquidación correspondiente existieran deducibles o adeudos por otra obligación o responsabilidad para con "El Municipio", a cargo de "El Contratista", el importe de estas se condonará de las cantidades a cubrirse por trabajos ejecutados y, si no fueren suficientes se hará efectiva la fianza otorgada por estos conceptos por "El Contratista".

Si por causas justificadas los trabajos objeto de presente contrato no se entregan en el plazo establecido en el programa a finzado, todo gasto por concepto de supervisión adicional y servicios de apoyo al servicio será con cargo a "El Contratista". El importe de dichos gastos será deducido de los pagos que "El Municipio" debe hacer a "El Contratista".

Vigésima Segunda - Obligaciones de las Partes - "El Municipio" y "El Contratista" - Se obligan a suarse estrictamente por la ejecución de los trabajos objeto de este contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a sus anexos, términos, instrumentos, procedimientos y requisitos que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como las disposiciones administrativas que le sean aplicables.

Vigésima Tercera - Otras Estipulaciones. - "El Contratista" manifiesta expresamente y acepta su consentimiento para que de los estudios, planos, que se le entregaron al pagar la intercepción del C.P. al mil 400 de la vía federal, el importe de cada una de ellas sea de \$ 100,000.00 (Cien mil Pesos) más IVA de la Ley Federal de Derechos por concepto de derechos de inspección, control y vigilancia.

Vigésima Cuarta - Resolución de Problemas Futuros. - "El Municipio" y "El Contratista" resolverán entre sí las controversias futuras y presentes que pudieran surgir sobre problemas específicos de carácter técnico y administrativo derivados de este contrato de conformidad con el presente procedimiento:

A) "El Contratista" solicitará a "El Municipio" mediarle en el caso de exponer el problema técnico y/o administrativo que surge a cualquier otro de ellos, resorte de otra indicación las causas y motivos que le dieron origen, anexará la documentación que sustente su petición y los presentará dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha en el que haya ocurrido.

Guadalupe Herra N.
Maria Guadalupe Herra N.

1. Eliminado, 1 Firma

B) El titular de la Dirección Jurídica de "El Municipio" dentro de un término de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la fecha en que reciba la solicitud, realizará las diligencias necesarias requeridas a fin de emitir una solución que de termine a los problemas planteados.

C) El titular de la Dirección Jurídica de "El Municipio", al emitir la resolución citara a "El Contratista" y al residente de obra para comparecer a su conocimiento dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes a aquel en el que se haya emitido esta.

D) Durante la reunión convocada se hará el conocimiento de "El Contratista" y el residente de obra, la solución adoptada y se levantará acta administrativa en la que harán constar los acuerdos tomados, debiendo anotar los mismos en la bitácora.

Vigésima Quinta - Nacionalidad de "El Contratista". - Manifiesta ser una sociedad constituida conformada por mexicanos y por tanto que cuando llegare a cumplir su nacionalidad, seguirá considerándose como sociedad mexicana respecto a lo concerniente al presente contrato, y se obliga a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder en beneficio de la Nación Mexicana los derechos derivados de este contrato.

Vigésima Sexta - Legislación Aplicable, Interpretación y Jurisdicción. - Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de la obra objeto de este contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integra, así como a los

00/01

**REFERENCIAS:
1. FIRMA**

terminos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionado con las Mismas y su Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionado con las Mismas, para la interpretación, ejecución y cumplimiento de las disposiciones aquí contenidas. Las partes se someten a la jurisdicción de la Sala Regional Occidente del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

En el presente contrato y enteradas las partes de su alcance lo ratifican y firman en el Municipio de Poncitlán, Jalisco, el día lunes, 28 de junio de 2021.

"El Municipio"

C. LUIS MIGUEL NUÑEZ LÓPEZ
Presidente Municipal

C. MARIA GUADALUPE VILLALBA
Síndica Municipal

C. AMÓN ROMO GONZÁLEZ
Cargado de Hacienda Municipal

C. DANIEL GARCÍA ALVAREZ
Director de Obras Públicas

**1. Eliminado,
1 Firma**

C. JULIO GUEVARA REYES
Representante Legal

El suscrito funcionario público en cargo de SECRETARIO GENERAL DEL MUNICIPIO DE PONCITLÁN, JAL. En el ejercicio de sus atribuciones conferidas por la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal y con base en la información prestada por la

CERTIFICO

Que las partes comparecieron de este acto firmar de conformidad en mi presencia los funcionarios del Gobierno Municipal sin necesidad de identificarse por ser de mismo y porque los conozco, y por otra parte el representante legal del contratista el C. JULIO GUEVARA REYES quien se identificó con credencial de elector expedida por el Instituto Nacional Electoral documento que copia de tener a lista y copia del mismo anexo para mi archivo de

LIC. JAVIER ZAMORA

Se genera versión pública por protección de Información Confidencial de acuerdo a lo establecido en el art. 3 f. 9 y 10., y demás aplicables y relativos de la Ley de protección de Datos Personales en posesión de Sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus municipios y el art. 4 f. 5 y 6, 19 p.3, arts. 20, 21, 22 y 30 f. 2., art. 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios.

C. DANIEL GARCÍA ALVAREZ
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS

CONFIRMACIÓN DE LA VERSIÓN PÚBLICA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA EN LA QUINCEAVESIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL 06 DE SEPTIEMBRE DEL 2021.

C. LUIS MIGUEL NUÑEZ LÓPEZ PRESIDENTE MUNICIPAL
LIC. SANDRA NAPOLES AGUILAR SECRETARIO DEL COMITÉ
LIC. JOSÉ ALFREDO RODRÍGUEZ DE ALBA INTEGRANTE DEL COMITÉ